

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de personal que prestará sus servicios en este órgano electoral.

Vista la propuesta que presenta la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que el Consejo General apruebe la contratación de personal que presentará sus servicios en este órgano electoral, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 4, párrafos 2 y 3, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad.
2. Los artículos 38, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 63, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, disponen que el Instituto Electoral, para el desempeño de sus actividades contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 5, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, el Instituto tiene como fines: “Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político- electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana”.
4. El Artículo 19, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.
5. El artículo 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII y XXXVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; dictar los acuerdos necesarios para que se cumplan sus atribuciones; y autorizar la contratación del personal necesario para el ejercicio de funciones electorales, conforme al presupuesto.

6. El artículo 32, párrafo 1, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señalan como atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, proponer al Consejo General la designación de los funcionarios del servicio profesional electoral y la contratación del personal adscrito a la presidencia, al servicio administrativo y de apoyo que no forme parte de la función electoral.
7. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas requiere la contratación de personal temporal y administrativo para que labore a su servicio, coadyuvando a las tareas y actividades aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral para el año electoral de dos mil cuatro (2004). La contratación de personal se hace necesaria para la ejecución de los fines que le encomiendan la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral y la Ley Orgánica del propio Instituto Electoral.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó en la Sesión Extraordinaria de fecha treinta (30) de octubre de dos mil tres (2003), el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil cuatro (2004), mismo que fue remitido al Poder Legislativo para su consideración en la misma fecha de su aprobación por el órgano superior de dirección.

Segundo.- Que según lo dispone el artículo 92 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas, la incorporación del personal temporal y administrativo se llevará a cabo ajustándose al número de puestos establecidos en la estructura ocupacional, a las remuneraciones autorizadas y a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables.

Tercero.- Que los artículos 86 y 87 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas señalan que la Dirección de Administración del Instituto Electoral establecerá los procedimientos correspondientes relativos a la administración del personal; que la relación jurídica entre el órgano electoral y el personal administrativo se dará a través de un nombramiento o mediante un contrato celebrado conforme a la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Cuarto.- Que el personal que es propuesto por la Comisión del Servicio Profesional Electoral será contratado para desarrollar y coadyuvar en las tareas inherentes a las actividades que realiza el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Quinto.- Que en fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil tres (2003), el Consejo General en Sesión Extraordinaria aprobó la contratación de personal para prestar sus servicios en las áreas de Secretaría Ejecutiva, de Organización Electoral y Partidos Políticos, de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, de Administración y Prerrogativas, y de Sistemas y Programas Informáticos.

Sexto.- Que en la Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil tres (2003), dentro del punto número siete (7) correspondiente a los asuntos generales, el Consejo General determinó por acuerdo económico aprobado por unanimidad, dar continuidad a la relación laboral del personal contratado en la sesión mencionada en el considerando anterior, hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de ese año.

Séptimo.- Que en fecha dos (2) de octubre del año dos mil tres (2003), el máximo órgano de dirección, emitió el acuerdo por el que se aprobó la contratación de personal para prestar sus servicios en las áreas de Secretaría Ejecutiva, Administración y Prerrogativas, Asuntos Jurídicos, de Sistemas y

Programas Informáticos, de Organización Electoral y Partidos Políticos, y en la Unidad de Comunicación Social, para el período comprendido del día tres (3) de octubre hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de dos mil tres (2003).

Octavo.- Que en la Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el veinte (20) de octubre del año pasado, se aprobó la contratación de personal para las áreas de Administración y Prerrogativas y de Sistemas y Programas Informáticos a partir del día veintiuno (21) de octubre y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año anterior.

Noveno.- Que en fecha treinta (30) de octubre de dos mil tres (2003), el Consejo General aprobó la contratación de personal para las áreas de Administración y Prerrogativas y de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del primero (1) de noviembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año anteriormente señalado.

Décimo.- Que en fecha treinta (30) de octubre del año dos mil tres (2003), el Consejo General aprobó la integración de las Unidades Técnicas Distritales en apoyo a las actividades previas al proceso electoral de dos mil cuatro (2004), para el período comprendido del día primero (1) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año inmediato anterior.

Décimo Primero.- Que en virtud a lo establecido por el artículo 38, párrafo 2, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral realizó la evaluación sobre el desarrollo y desempeño del personal que fue contratado por este órgano electoral, remitiendo la documentación respectiva para su presentación a la Comisión del Servicio Profesional Electoral por conducto del Secretario Ejecutivo.

Décimo Segundo.- Que por motivo a las funciones inherentes al cargo que a la fecha se encuentra desempeñando el personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Comunicación Social, la Comisión del Servicio Profesional Electoral propone la reasignación de categoría de los CC. Francisco Javier Navarro Palacios, de Jefe de Área, a la categoría de Coordinador B; y Alba Gabriela Torres Hernández, de Auxiliar, a la categoría de Coordinador A, respectivamente, con la remuneración que corresponda a tal categoría a partir del día primero (1) de enero del año en curso.

Décimo Tercero.- Que en ejercicio de sus atribuciones, la Comisión del Servicio Profesional Electoral somete a la consideración de este Consejo General la propuesta del personal a ser contratado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para prestar sus servicios en este órgano electoral, misma que se contiene en el anexo del presente acuerdo.

Décimo Cuarto.- Que para el caso de existir solvencia presupuestal en el ejercicio fiscal del año dos mil cuatro (2004), y tomando como base el estudio sobre el desempeño y desarrollo del personal propuesto, se podrá celebrar nuevo contrato hasta el mes de diciembre del presente año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 19, 23, fracciones I, XXVIII, XXXVIII y LVIII, 24, párrafo 1, fracciones II, X, XIX y XXV, 28, 30, párrafo 1, fracción II, 32, párrafo 1, fracciones II, III, y VI, 38, párrafo 2, fracción II, 39, párrafo 2, fracciones IV, XVIII y XIX y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 34, 35, 45, 86, 89, 92, 98, 99, 100 y demás relativos aplicables del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas; 6, 7, 26 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del

Instituto Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO: Se aprueba la contratación del personal propuesto por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para que preste sus servicios en las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a partir del día primero (1) de enero y hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil cuatro (2004), de conformidad con el anexo que forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba la contratación del personal propuesto por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para la integración de catorce (14) Unidades Técnicas Distritales, de conformidad con el anexo del presente acuerdo, cuya vigencia será a partir del día primero (1) y hasta el día treinta y uno (31) del mes de enero de dos mil cuatro (2004).

TERCERO: La remuneraciones y prestaciones que percibirán cada una de las personas contratadas, serán las mismas que a la fecha les correspondan por el cargo que vienen desempeñando.

CUARTO: Se aprueba la incorporación de los C.C. Jaime Yunuen Pastor Alvarado, José Luis Pinales Aguilar y Alfonso Llanas Juárez a la plantilla de personal permanente al servicio del Instituto Electoral.

QUINTO: Se aprueba la reasignación de las categorías al personal adscrito a este órgano electoral citado en el considerando décimo segundo del presente acuerdo.

SEXTO: Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que celebren los contratos individuales de prestación de servicios respectivos.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los dos (2) días del mes de enero de dos mil cuatro (2004).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero.

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.

Consejero Presidente.

Secretario Ejecutivo.